

	ALCALDÍA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
	FORMATO CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
	CÓDIGO: F-GA-151	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN: ENERO 2025
Página 1 de 11			

CLAUSULADO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. CD-SDS-192-2026

FECHA	12 DE AGOSTO DE 2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA ARGENTINA – HUILA
NIT	891.180.205 - 7
CONTRATISTA	ISABEL LOPEZ CASTILLO
C.C. No.	55.211.850 de La Argentina - Huila
OBJETO	“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMO ENLACE PARA LOS PROGRAMAS DISPUESTOS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA”.
VALOR DEL CONTRATO	CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$4.834.000) M/CTE.
PLAZO	El plazo de ejecución será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar en todo caso, el TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2026.

CONSIDERACIONES

1) El Municipio de La Argentina-Huila, según estudio previo presentado por la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**, requiere contratar los servicios para que realice el objeto que se detalla en la cláusula primera de este contrato. 2) Que para el presente contrato y su respectivo proceso de contratación no se consideró necesario obtener previamente varias ofertas, de los cual se deja constancia en el presente documento, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de mayo de 2015. 3) Que de acuerdo con el estudio previo los servicios a contratar no generan dependencia y subordinación EL CONTRATISTA; y las actividades a ejecutar están sujetas al cumplimiento de logros parciales y definitivos establecidos por la entidad. 4) El contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de mayo de 2015, el cual reza “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”, En las materias no reguladas por las citadas leyes se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil. 5) EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y las que se consagren en otras normas. 6) Que el presente contrato se celebra de conformidad con la propuesta que hace parte integral del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

	ALCALDÍA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
	FORMATO CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
	CÓDIGO: F-GA-151	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN: ENERO 2025
Página 2 de 11			

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO DE LA ARGENTINA – HUILA a ejecutar la “PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMO ENLACE PARA LOS PROGRAMAS DISPUESTOS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA”.

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.

2.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos y demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
2. Actuar con lealtad y decoro acorde con la ética profesional.
3. Mantener la reserva profesional sobre la información, procedimientos u operaciones que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
4. Responder por la seguridad de documentos e información a su cargo y adoptar mecanismos para su conservación, buen uso y evitar pérdida de los mismos.
5. No acceder a peticiones, amenazas o cualquier tipo de burla, desafío, reto, o provocación de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, garantizando un comportamiento recto e idóneo en desarrollo de las actividades propias del objeto contractual.
6. El contratista no podrá encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias alucinógenas al momento de desarrollar y/o ejecutar el objeto del presente contrato.
7. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, al supervisor del contrato.
8. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 y 000094 de 2020 emitidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, el Contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si a ello estuviere obligado; conforme con la reglamentación vigente.
9. Cumplir con las obligaciones de afiliación y cotizaciones periódicas al sistema de seguridad social integral conforme lo dispuesto en las normas pertinentes y concordantes en materia de salud, pensiones y riesgos profesionales.
10. Usar en forma oportuna y adecuada los dispositivos de prevención de riesgos y los elementos de protección personal.
11. Seguir procedimientos seguros para su protección, la de sus compañeros y la de la entidad en general.
12. Organizar el proceso de archivo propio de la dependencia y sus actividades siguiendo los lineamientos dados por la entidad en el marco de la política de la gestión documental, como también realizar el debido proceso de entrega al archivo central.

	ALCALDÍA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
	FORMATO CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
	CÓDIGO: F-GA-151	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN: ENERO 2025
			Página 3 de 11

13. Brindar apoyo a la Entidad, en las diferentes labores de preparación de insumos que resulten necesarios para el cumplimiento y ejecución de actividades desarrolladas por la administración municipal del municipio de La Argentina Huila.

2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Brindar apoyo para liderar y gestionar los programas Renta Ciudadana, Renta Joven y compensación del IVA del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.
2. Brindar apoyo para planear y ejecutar las actividades a cargo de la entidad territorial para la efectiva implementación de los programas de transferencias monetarias en el Plan Operativo Anual - POA, que se construya para cada vigencia.
3. Apoyar en la aplicación de los lineamientos de operación, instructivos, formatos y herramientas de los programas Renta Ciudadana, Renta Joven y Compensación de IVA, vigentes expedidos por del el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, los cuales podrán consultarse de manera permanente en el aplicativo institucional existente para el control documental.
4. Brindar apoyo para Liderar, coordinar, gestionar e implementar las actividades requeridas para el desarrollo del componente de social y comunitario de los programas de acuerdo con los lineamientos, metodologías, instructivos, formatos y herramientas expedidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.
5. Apoyar en la Coordinación con el equipo de gobierno la oferta institucional para que los hogares y participantes puedan cumplir con las corresponsabilidades/condicionalidades adquiridas.
6. Apoyar la Articulación con los actores públicos y privados la movilización de estrategias de inclusión productiva y social tendientes a favores el bienestar de los grupos poblaciones participantes de los programas.
7. Apoyar en la divulgación y comunicación a los grupos de interés del municipio o área no municipalizada, los procesos de convocatoria, lineamientos y actividades propias de los programas de transferencias monetarias.
8. Brindar apoyo para mantener actualizada la información en los sistemas de información utilizados para la operación de los programas de transferencias monetarias y responder por la veracidad de los registros y reportes.
9. Brindar apoyo en la realización y presentación de los reportes e informes solicitados por el alcalde y/o gobernador, supervisor del convenio o desde el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.
10. Brindar apoyo en el proceso de registro o inscripción de los participantes focalizados, debe responder por:
 - ✓ La coordinación de las actividades propias del proceso con los programas y demás entidades convocadas, según lineamientos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.
 - ✓ Realizar la búsqueda activa y gestión para que los hogares registrados en el Programa Renta Ciudadana para que suscriban el acta de compromiso y corresponsabilidad.
 - ✓ El diseño e implementación de una estrategia pública de divulgación y convocatoria dirigida a los potenciales participantes de Renta Joven para su vinculación al programa.

	ALCALDÍA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
	FORMATO CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
	CÓDIGO: F-GA-151	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN: ENERO 2025
			Página 4 de 11

11. Brindar apoyo proyectando de manera oportuna las actas e informes, gestión de correspondencia y apoyo en el archivo de gestión.
12. Brindar apoyo en la participación en capacitaciones, y demás actividades administrativas relacionadas con el programa Renta Ciudadana, Renta Joven y compensación del IVA.
13. Guardar total reserva de la información que por razón de la prestación del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, pues en virtud del presente contrato dicha información se considera de propiedad de la Alcaldía Municipal de La Argentina, y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada, para lo cual deberá dar cumplimiento a los lineamientos dados por la entidad respecto a temas de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.
14. Hacer uso del ciclo de calidad PHVA (Planear, hacer, verificar y actuar) junto a los enlaces municipales para establecer una red colaborativa y de información a favor del bienestar del programa presidencial establecido por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.
15. Hacer uso del ciclo de calidad PHVA (Planear, hacer, verificar y actuar) para el desarrollo de actividades culturales, deportivas, recreativas que beneficie el programa presidencial establecido por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.
16. Apoyar y dar respuesta oportuna a los requerimientos solicitados por el enlace de Víctimas con relación al programa presidencial establecido por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.
17. Durante el desarrollo de las actividades contractuales intramurales y extramurales prestar servicio de atención al público dando tramite y respuesta a las solicitudes realizadas por la comunidad y la institucionalidad brindando información, orientación y educación a quien lo solicite en el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal y presentar soportes mensuales de la correcta ejecución de dicha actividad mediante acta y listado de asistencia de las personas atendidas.
18. Organizar el proceso de archivo propio de la dependencia y sus actividades siguiendo los lineamientos dados por la entidad en el marco de la política de la gestión documental, como también realizar el debido proceso de entrega al archivo central.
19. Presentar mensualmente al Supervisor del Contrato, el informe de las actividades realizadas en el desempeño del servicio, con sus respectivas evidencias y comprobantes de pago del sistema de seguridad social.
20. Las demás actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del presente contrato y que garanticen la adecuada prestación del servicio.

CLÁUSULA TERCERA. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

Además de las obligaciones usuales en este tipo de Contratos, el Municipio tendrá las siguientes:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato.
2. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad.
3. Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato.
4. Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto contrato.

	ALCALDÍA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
	FORMATO CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
	CÓDIGO: F-GA-151	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN: ENERO 2025
			Página 5 de 11

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.
6. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos.
7. Suscribir las correspondientes actas de iniciación y terminación del contrato.
8. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley.

CLÁUSULA CUARTA. – EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES.

EL CONTRATISTA, ejecutará el objeto contractual con autonomía e independencia sin cumplimiento de horarios ni subordinación. Este contrato no constituye vinculación laboral entre **EL CONTRATISTA** y **MUNICIPIO**, ni entre ésta y el personal de **EL CONTRATISTA**. y, por lo tanto, **EL CONTRATISTA**, o su personal no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor de los honorarios aquí acordados.

CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO.

Para todos los efectos legales, fiscales y tributarios, las partes convienen que el valor del presente contrato se establece en la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$4.834.000) M/CTE.**

PARAGRAFO PRIMERO. - Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El valor final del contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor del **MUNICIPIO** la suma no ejecutada.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO.

El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera: **A:** Un (01) pago mediante acta parcial pro valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$1.934.000) M/CTE**, previa presentación de informe de actividades, con sus respectivas evidencias, e informe de Supervisión acompañados de las respectivas constancias de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social a que haya lugar.

B: Un pago (01) pago mediante acta parcial, por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$2.900.000) M/CTE**; previa presentación de informe de actividades, con sus respectivas evidencias, e informe de Supervisión acompañados de las respectivas constancias de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. - En todo caso, el acta final se cancelará una vez **EL CONTRATISTA** entregue a El Municipio de La Argentina - Huila, con aprobación del supervisor, con sus correspondientes anexos

	ALCALDÍA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
	FORMATO CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
	CÓDIGO: F-GA-151	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN: ENERO 2025
Página 6 de 11			

(Informes sobre el pago de seguridad social, conformación de las veedurías, certificado de la veeduría, entre otros, si aplica).

CLÁUSULA SÉPTIMA. – PLAZO.

El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de la Alcaldía del municipio de La Argentina, como entidad contratante, los servicios objeto del presente contrato, será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; sin superar el treinta (30) de septiembre de 2026.

CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍAS.

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto Ley 1082 de 2015, el cual establece la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, dejando claro que las entidades deberán justificar su no exigencia en los estudios y documentos previos del proceso, por consiguiente, no se exigirá póliza alguna.

CLÁUSULA NOVENA. – RIESGOS.

Los riesgos tipificados para el presente del contrato, se establece conforme el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. – INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA - HUILA**, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – AFILIACIÓN DE EL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 15, 16, 17 y 19 de la Ley 100 de 1993 modificados por la Ley 797 de 2003, Art. 4 del Decreto 1670 del 2007, Decreto 1273 de 2018 y demás normas que rigen la materia, **EL CONTRATISTA** deberá mantenerse al día en el pago de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social (salud, pensión y ARL), para lo cual deberá efectuar los aportes correspondientes de cada mes, y será requisito para todos los pagos efectuados por el **MUNICIPIO** en virtud de este contrato. El incumplimiento de esta obligación acarreará para **EL CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – PENAL PECUNIARIA.

	ALCALDÍA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
	FORMATO CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
	CÓDIGO: F-GA-151	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN: ENERO 2025
			Página 7 de 11

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor del Contrato, suma que hará efectiva el **MUNICIPIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – MULTAS.

En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, este pagará al Municipio multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor de **EL CONTRATISTA** o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – CESIONES Y SUBCONTRATOS.

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**.
3. Por vencimiento de su plazo.
4. Por cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** antes del vencimiento del respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL.

Por circunstancias que la originen que pueden ser por fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso **EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de **EL CONTRATISTA** de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. CADUCIDAD. MULTAS.

Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Cuando se trate de incumplimiento a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, la entidad pública decretará la caducidad y aplicará los efectos que corresponden. Al mismo tiempo, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente,

	ALCALDÍA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
	FORMATO CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
	CÓDIGO: F-GA-151	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN: ENERO 2025
			Página 8 de 11

mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas hasta el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, cuyo cobro se efectuará descontando su valor del pago final.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL.

Para efectivizar la imposición y el cobro de multas y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

1. En primer término, se escuchará al CONTRATISTA en audiencia previamente convocada por la entidad contratante a efecto de conocer las causas que generaron el incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, en los términos de la Ley 1150 de 2007.
2. En caso de encontrar pruebas que ameriten una decisión de imposición de multa o de aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, se procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva, entre los cuales podrá acudir a la compensación de las sumas adeudadas al contratista, el cobro de la garantía o al procedimiento interno de jurisdicción coactiva;
3. En todo caso, contra el acto administrativo que imponga la multa o haga efectiva la cláusula penal pecuniaria será susceptible del recurso de reposición, los cuales se sujetarán en su trámite a lo previsto en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN GASTOS LEGALES.

El presente contrato se entiende:

Perfeccionado: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, las cuales se realizarán a través de plataforma SECOP II. **Iniciar la Ejecución:** Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere el Registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio respectiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El Municipio de La Argentina - Huila, en cumplimiento de la normatividad vigente relacionada, asignaron un presupuesto de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$5.800.000) M/CTE**. Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número **2026000557** del tres (03) de agosto del año 2026, con rubro 2.3 y fuentes 110102 – LIBRE ASIGNACIÓN DE TASAS y 260401 – SGP LIBRE INVERSIÓN.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

EL MUNICIPIO ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este contrato a través del Secretario de Desarrollo Social, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones:

	ALCALDÍA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
	FORMATO CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
	CÓDIGO: F-GA-151	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN: ENERO 2025

Página 9 de 11

1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato.
2. Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA.
3. Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar EL CONTRATISTA sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos laborales) y del pago de aportes parafiscales (Sena, ICBF y Caja de Compensación) si está obligado a ello.
4. Terminar el contrato, razón por la cual debe adelantar todos los actos necesarios y conseguir los documentos pertinentes para su consolidación, todo ello dentro de los tiempos contractuales o legales fijados para el efecto.
5. Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones consignadas en el Manual de Contratación vigente.
6. Rendir los reportes e informes requeridos por los entes de control, inspección y vigilancia.
7. Las demás inherentes a la función desempeñada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra inmerso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley (en especial en las Leyes 617 de 2000, 821 de 2003, 1952 de 2019, 190 de 1995, 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás normas) que le impida suscribir el presente contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan celebrar contratos con las entidades estatales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES.

Las solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Para todos los efectos legales, se tendrá como dirección para notificaciones la siguientes:

Entidad Contratante: Alcaldía de La Argentina-Huila	Contratista: ISABEL LOPEZ CASTILLO
Rep. Legal: FABIAN ERNESTO RINCÓN CHÁVEZ	C.C 55.211.850 de La Argentina - Huila
Dirección: Calle 4 con Carrera 4- Esquina B/ Las Brisas	Dirección: Calle 9N 7 25 VILLAFLORES
Teléfono: 321 255 0977	Teléfono: 8311804
Email: alcaldia@laargentina-huila.gov.co contratacion@laargentina-huila.gov.co	Email: isalopezcastillo28@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos:

	ALCALDÍA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
	FORMATO CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
	CÓDIGO: F-GA-151	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN: ENERO 2025
			Página 10 de 11

- a) El estudio y documento previo.
- b) La hoja de vida diligenciada por el Contratista.
- c) La propuesta presentada por el Contratista.
- d) Paz y Salvo Municipal vigente.
- e) El acta final.
- f) Todos los demás que surjan en desarrollo y ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – LIQUIDACIÓN.

El presente contrato no contará con liquidación de conformidad con el Artículo 60, de la ley 80 de 1992; que modificado por artículo 217 del Decreto 19 de 2012, estableció que “La liquidación... no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - SOLUCIÓN A CONTROVERSIA CONTRACTUALES.

En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos:

- a) Acuerdo.
- b) Transacción.
- c) Conciliación.
- d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PREVENCIÓN FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILÍCITOS - SARLAFT.

En aplicación a la Ley 1121 de 2006, en el evento de que una de las partes CONTRATANTE y CONTRATISTA sean incluidos en cualquier lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos, tal situación se considerara una causal de terminación anticipada del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Cuando una de las partes sea vinculada a procesos penales por el Delito de Lavado de Activos, Testaferrato, Enriquecimiento Ilícito o demás delitos conexos o derivados, en calidad de investigado, procesado, imputado, acusado o condenado, Contratante y Contratista aceptan voluntariamente considerar esta forma como una causal de terminación anticipada del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Con la suscripción del presente contrato, el Contratista autoriza plenamente a la Entidad para que realice las consultas respectivas en las listas restrictivas definidas por la Ley 1121 de 2016.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PUBLICIDAD.

	ALCALDÍA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
	FORMATO CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
	CÓDIGO: F-GA-151	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN: ENERO 2025
			Página 11 de 11

El presente contrato se publicará en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, de conformidad al art. 223 de decreto 019 del 10 de enero de 2012

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - PROHIBICIÓN DE RETRANSMISIÓN DE DATOS.

EL CONTRATISTA se obliga bajo gravedad de juramento a no retransmitir datos de carácter confidencial, financieros, jurídicos y o de informes técnicos o administrativos de los cuales tenga acceso sin la previa autorización expresa y escrita de la Entidad.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - PROHIBICIONES DE EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA no podrá litigar en causa ajena contra el MUNICIPIO durante el término del contrato y dos (02) años más.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. - DOMICILIO Y LEYES.

Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de La Argentina - Huila. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, su legislación complementaria y los decretos reglamentarios, así como la normatividad civil y comercial aplicable.

FIN DEL CLAUSULADO

*Proyecta y estructura en Plataforma Secop II: Rafael Hernando Valenzuela Embús
Apoyo Jurídico en la Oficina de Contratación Municipal*

*Revisa y aprueba en Plataforma Secop II: Viviana Isabel Chamorro
Asesora Jurídica Externa en la Oficina de Contratación Municipal*

*Aprueba en Plataforma Secop II: Fabián Ernesto Rincón Chávez
Alcalde Municipal*